INFORME DE EVALUACION
LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 21/2014 "ADQUISICION DE COLCHONES Y TEXTILES-AD REFERENDUM" ID 283.259

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 135 de fecha 18 de febrero de 2014, la Secretaria General Interina del Ministerio de Justicia, un representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y un representante de Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, y Centros Educativos, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2.051/03, a modo de introducción, se esbozará una breve reseña cronológica del proceso licitatorio:

ANTECEDENTES

- Resolución N° 793 de fecha 04 de noviembre de 2014, por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia.
- Nota UOC N° 1252/14 de fecha 11/11/14, remitida por la Abg. Mariana Bergonzi, Directora de Contrataciones del MJ, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Invitaciones cursadas a potenciales oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 03/12/14.
- Ofertas presentadas por las firmas: YP S.A., SALOTEX S.R.L., AGR CENTER de ANASTACIO GOMEZ, SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A., VENTAS EN PARAGUAY S.A., ALKA COMERCIAL de ALDO JAVIER GODOY.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 11:30 hs., del día 03 de diciembre de 2014; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA:

El Representante de la firma SALOTEX S.R.L. deja constancia que el precio presentado por la empresa VENTAS EN PARAGUAY no coincide con el precio del mercado en la densidad 21 y además solo presentaron 1 original y no las 2 copias como exigido.
El representante de Súper Spuma del Paraguay SAECA solicita que se verifique la densidad y las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC con relación a la oferta de Ventas en Py. y tampoco cumple con los requisitos para la presentación de la oferta.
El representante de Sueñolar manifiesta que está de acuerdo con las constancias observadas por las empresas SALOTEX S.R.L. y Super Spuma del Paraguay SAECA.

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidos al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de la misma y responder las observaciones dejadas sentadas en acta al tiempo de la apertura de ofertas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de la oferta presentada por la firma oferente, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTES	Formulario de Oferta	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
YP S.A	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SALOTEX S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
A.G.R. CENTER de ANASTACIO GOMEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VENTAS EN PARAGUAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ALKA COMERCIAL de ALDO JAVIER GODOY.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificados a través del Sistema y se confirma que los mismo son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en la Pliego de Bases y Condiciones.

JUSTIFICACION RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO YP S.A.

YP S.A. la firma presenta la Planilla de Ofertas sin la modificación correspondiente en base a la Adenda N° 01 de fecha 24/11/14 la misma modifica la Sección VI Formulario de Ofertas-Lista de Precios.

En las Bases y Condiciones, en concordancia con el Art N° 61 del Decreto 21909/03 se halla establecido el carácter sustancial del Formulario de Ofertas, por lo que no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

significativas. Por lo tanto ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior, conforme al Criterio de Evaluacion, concordante al último párrafo del Art. 58 numeral 3 del Decreto N° 21909/03 **corresponde rechazar la oferta presentada por la firma oferente YP S.A por haber incurrido en el incumplimiento de este requisito sustancial.**

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en este cuadro, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, resuelve aceptar las ofertas presentadas, por las firmas oferentes: SALOTEX S.R.L., AGR CENTER de ANASTACIO GOMEZ, SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A., VENTAS EN PARAGUAY S.A., ALKA COMERCIAL de ALDO JAVIER GODOY.

Las ofertas presentadas se observan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
VENTAS EN PARAGUAY S.A.	Gs. 191.480.000
SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A	Gs. 214.550.000
ALKA COMERCIAL de ALDO JAVIER GODOY.	Gs. 249.905.000
SALOTEX S.R.L	Gs. 273.367.795
A.G.R. CENTER de ANASTACIO GOMEZ	Gs. 447.397.500

El comité deja constancia de que las ofertas presentadas por las firmas oferentes no ameritan corrección aritmética alguna, el detalle de la oferta se encuentra en el ANEXO N° 1 "CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS".

Amparado en el Art° 61 de la Ley N° 2051/03 numeral 2 las ofertas serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor.

ITEM 1 COLCHONES

N°	EMPRESA	MONTO
1	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	143.356.500
2	SALOTEX	171.349.045
3	SUPER SPUMA	186.550.000
4	ALKA COMERCIAL	233.905.000
5	A.G.R. CENTER	357.315.000

ITEM 2 SABANAS PARA ADULTOS

N°	EMPRESA	MONTO
1	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	21.290.000
2	A.G.R. CENTER	48.600.000

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

3	SALOTEX	68.407.000

ITEM 3 SABANAS PARA NIÑOS

N°	EMPRESA	MONTO
1	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	3.343.500
2	A.G.R. CENTER	6.682.500
3	SALOTEX	10.171.050

ITEM 4 ALMOHADAS

N°	EMPRESA	MONTO
1	A.G.R. CENTER	9.900.000
2	SALOTEX	11.700.000
3	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	13.500.000
4	SUPER SPUMA	15.000.000

ITEM 5 COLCHONES PARA NIÑOS

N°	EMPRESA	MONTO
1	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	9.990.000
2	SALOTEX	11.740.700
3	SUPER SPUMA	13.000.000
4	ALKA COMERCIAL	16.000.000
5	A.G.R. CENTER	24.900.000

Por Nota de fecha 05/12/2014 se ha solicitado a las firmas oferentes documentos formales que no han presentado con sus ofertas, otorgándoles un plazo de 1 día hábil.

Las firmas oferentes han remitido los documentos solicitados dentro del plazo otorgado, excepto la firma A.G.R. Center de Anastacio Gómez, no ha remitido los documentos solicitados: documentación respaldatoria que acredite que los bienes cumplen con las EE.TT. (catálogos, descripciones técnicas emitidas por el fabricante, u otros) tal como se requiere en el Anexo I Inc. H. y el certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a fin de acogerse al Margen de Preferencia.

Se selecciona provisoriamente las ofertas MAS BAJAS en cada ítem presentadas por las firmas AGR CENTER de ANASTACIO GOMEZ y VENTAS EN PARAGUAY S.A., conforme el siguiente detalle, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases y Condiciones.

Item N°	Oferta más baja	Segunda oferta	Tercera oferta
1	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	SALOTEX S.R.L.	SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A
2	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	A.G.R. CENTER	SALOTEX S.R.L.
3	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	A.G.R. CENTER	SALOTEX S.R.L.

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

4	A.G.R. CENTER	SALOTEX S.R.L.	VENTAS EN PARAGUAY S.A.
5	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	SALOTEX S.R.L.	SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja en cada ítem, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad legal: Se considerará todas las documentaciones solicitadas en la **Sección VII Anexos – Anexo 1 - Apartados C), D) y E),** según sea el caso.

Las firmas VENTAS EN PARAGUAY S.A., y AGR CENTER de ANASTACIO GOMEZ, **"CUMPLEN"** con la Capacidad Legal suficiente conforme a lo solicitado por la convocante.

(b) ***Capacidad financiera***
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013)

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013)

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* ***(2011, 2012 y 2013)***

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2011, 2012 y 2013)

La firma VENTAS EN PARAGUAY S.A. **"CUMPLE"** con la Capacidad financiera suficiente conforme a lo solicitado por la convocante.

La firma AGR CENTER de ANASTACIO GOMEZ **"NO CUMPLE"** con este criterio, el promedio en los 3 últimos años no alcanza con lo requerido. Anexamos el "CUADRO DE CALCULO DE RATIOS" de las firmas.

(c) ***Experiencia y Capacidad Técnica***
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

1. *Copias de Contratos ejecutados y/o Facturas con sus respectivas remisiones, de provisiones de colchones, sabanas, almohadas correspondientes al periodo comprendido entre los años 2010 al 2014. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 40% de su oferta. Podrán*

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

presentar contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentre dentro de los años establecidos.

2. *Declaración Jurada donde manifiesta que todos los productos ofertados cumplen sustancialmente con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Firmada por el representante legal.*
3. *Documentación respaldatoria que acredite que el producto cumple con las EE.TT. (catálogos, descripciones técnicas emitidas por el fabricante, u otros).*
4. *Declaración Jurada donde manifiesta que cuenta con la capacidad para entregar todos los productos adjudicados a su empresa en tiempo, forma y cantidad requerida.*

La firma VENTAS EN PARAGUAY S.A., **"NO CUMPLE"** con este criterio, ya que en su oferta solamente presentó un catálogo de colchones cuyas descripciones no aseguraban el cumplimiento sustancial e integral de las Especificaciones Técnicas porque mencionaba sólo algunos aspectos técnicos requeridos y no todos, y al acceder al portal web de la marca noni (www.noni.com.py) no era posible conocer la descripción técnica y completa de los productos ofertados. Por ello, se le solicitó a la firma vía nota la descripción técnica de los colchones suscrita por el fabricante tal como se requiere en el Anexo I Inc. H para **DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y la empresa no remitió dicho documento, por tanto no acredita y garantiza el cumplimento sustancial de las especificaciones técnicas.

Igualmente se le solicitó remitir la documentación respaldatoria que acredite que las sabanas cumplen con las EE.TT. (catálogos, descripciones técnicas emitidas por el fabricante, u otros) tal como se requiere en el Anexo I Inc. H, ya que la firma únicamente remitió fotografías de los productos con descripción sin que fueran catálogos ni descripción técnica emitida por el fabricante, por tanto dicha documentación por sí sola es insuficiente para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

La firma A.G.R. Center de Anastacio Gómez **NO CUMPLE** con este criterio, se solicito a la firma vía nota la documentación respaldatoria que acredite que los bienes cumplen con la E.E.T.T. (catálogos, descripciones técnicas emitidas por el fabricante, u otros) tal como se requiere en el Anexo I Inc. H, la firma no ha remitido dichos documentos.

Cabe mencionar que en la presente licitación no se han solicitado muestras de los bienes a adquirir atendiendo a los plazos reglamentarios para el cierre de las adjudicaciones, y en reemplazo a ello esta Convocante ha requerido la *"Declaración Jurada donde manifiesta que todos los productos ofertados cumplen sustancialmente con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Firmada por el representante legal."* y ***"La documentación respaldatoria que acredite que el producto cumple con las EE.TT. (catálogos, descripciones técnicas emitidas por el fabricante, u otros)".***, por lo que la no presentación o su presentación en forma incompleta o deficiente de esta documentación, afecta la posibilidad de evaluar la Solvencia Técnica de la empresa y de contar con la garantía de que los productos

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

ofertados cumplen las especificaciones técnicas. Es importante mencionar que se dejó sentada la observación al tiempo de la apertura de ofertas que el precio ofertado por la empresa VENTAS EN PARAGUAY S.A. no corresponde a precio de mercado de productos con las características técnicas solicitadas, lo que hace aún más necesario asegurar la solvencia técnica y cumplimiento de las bases de manera sustancial.

La Convocante debe tener la certeza que los productos a ser adquiridos reúnen las especificaciones técnicas de calidad requeridas en las bases de contratación, razón por la cual VENTAS EN PARAGUAY S.A. y A.G.R. CENTER a pesar de tener el precio más bajo, no acreditan dar cumplimiento a las especificaciones técnicas como requiere el art. 61 inciso 3 del Decreto 21.909/03, por lo que sus ofertas deben ser **RECHAZADAS** y debe continuarse conforme lo dispone el art. 61 inciso 4 del citado cuerpo legal.

Se selecciona a la siguiente mejor oferta en cada ítem presentada por la firma **SALOTEX S.R.L.,** cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases y Condiciones.

(a) ***Capacidad legal:*** *Se considerará todas las documentaciones solicitadas en la* ***Sección VII Anexos – Anexo 1 - Apartados C), D) y E),*** *según sea el caso.*

La firma SALOTEX S.R.L. **"CUMPLE"** con la Capacidad Legal suficiente conforme a lo solicitado por la convocante.

(b) ***Capacidad financiera***
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013)

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013)

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* ***(2011, 2012 y 2013)***

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2011, 2012 y 2013)

La firma SALOTEX S.R.L., **"CUMPLE"** con la Capacidad financiera suficiente conforme a lo solicitado por la convocante.

(c) ***Experiencia y Capacidad Técnica***
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- *Copias de Contratos ejecutados y/o Facturas con sus respectivas remisiones, de*

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

provisiones de colchones, sabanas, almohadas correspondientes al periodo comprendido entre los años 2010 al 2014. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 40% de su oferta. Podrán presentar contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentre dentro de los años establecidos.

- *Declaración Jurada donde manifiesta que todos los productos ofertados cumplen sustancialmente con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Firmada por el representante legal.*
- *Documentación respaldatoria que acredite que el producto cumple con las EE.TT. (catálogos, descripciones técnicas emitidas por el fabricante, u otros).*
- *Declaración Jurada donde manifiesta que cuenta con la capacidad para entregar todos los productos adjudicados a su empresa en tiempo, forma y cantidad requerida.*

La firma SALOTEX S.R.L. **"CUMPLE"** con los requisitos para la Experiencia y Capacidad Técnica conforme a lo solicitado por la convocante.

d) Margen de Preferencia para productos nacionales: **20%** (veinte por ciento).
De conformidad a lo que establece la Ley Nº 4558/11 **"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas,** en su **Art. 2°)** *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de productos y servicios de origen nacional".*

También debe considerarse lo establecido en el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la Ley 4558/11

En los casos de dudas o conflicto es el Ministerio de Industria y Comercio quien deberá determinar el porcentaje de contenido nacional.

Para obtener la preferencia se deberá presentar certificado expedido por el M.I.C. en los términos del Decreto Reglamentario.

La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.

No se aplicó el margen de preferencia nacional, ya que las empresas SUPER SPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A y ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy no presentaron CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.

(e) ***Criterio para desempate de ofertas***

En caso de existir empate en la oferta solvente más baja, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

En primer lugar se analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea el mejor ratio ***en cuanto a liquidez****, establecido en esta Sección será considerada la mejor calificada.*

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

Si aun aplicando este criterio, se mantuviera el empate, la convocante analizará su experiencia, que se comprobará a través de los contratos presentados o sea el adjudicado será el que acredite el mayor monto en contratos.

Para Consorcios: *se analizara la capacidad financiera del Socio Líder, y el que posea el mejor Coeficiente de Liquidez, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será Considerada la mejor calificada. Si persiste el empate, se considerará al Socio líder en cuanto al mayor monto de contratos con cumplimiento satisfactorio, acredite.*

No aplica.

(f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación

No aplica.

Nota1*: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.*

Nota 2*: Conforme a lo previsto por la Ley de Presupuesto del año en curso los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo,* **no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso.**

Conforme a las disposiciones del PBC en la IAO 33, no se solicita muestras.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL TIEMPO DEL APERTURA

En cuanto a la observación realizada en el acto de apertura, sobre la densidad y las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC con relación a la oferta de la empresa **Ventas en Paraguay .S.A.**, se le solicitó a la firma vía nota la descripción técnica de los colchones suscrita por el fabricante tal como se requiere en el Anexo I Inc. H ya que en su oferta solamente presentó un catálogo de colchones cuyas descripciones no aseguraban el cumplimiento sustancial e integral de las Especificaciones Técnicas, sin embargo la empresa no remitió dicho documento, por tanto no acredita y garantiza el cumplimento sustancial de las especificaciones técnicas como requiere el art. 61 inciso 3 del Decreto 21.909/03, por lo que su oferta debe ser **RECHAZADA** y debe continuarse conforme lo dispone el art. 61 inciso 4 del citado cuerpo legal.

Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- Adjudicar la **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 21/2014 "ADQUISICION DE COLCHONES-AD REFERENDUM" ID 283.259** de la siguiente forma:

El Ítem N° 01-Colchones: a la firma **SALOTEX S.R.L.** por un monto total de **Gs. 171.349.045** (Guaraníes ciento setenta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cinco).
El Ítem N° 02-Sabanas Adultos a la firma **SALOTEX S.R.L.** por un monto total de **Gs. 68.407.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos siete mil).
El Ítem N° 03-Sabanas niños a la firma **SALOTEX S.R.L.** por un monto total de **Gs. 10.171.050** (Guaraníes diez millones ciento setenta y un mil cincuenta)
El Ítem N° 04-Almohadas a la firma **SALOTEX S.R.L.** por un monto total de **Gs. 11.700.000** (Guaraníes once millones setecientos mil)
El Ítem N° 05-Colchones para niños una plaza a la firma **SALOTEX S.R.L.** por un monto total de **Gs. 11.740.700** (Guaraníes once millones setecientos cuarenta mil setecientos). La suma de los ítems es de **Gs. 273.367.795** (Guaranies doscientos setenta y tres millones trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cinco).

Conforme se detalla en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICACION", que forma parte de este Informe.

2.-. Comunicar a la Sra. Ministra de Justicia el resultado del presente informe

3.- Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2014
"ADQUISICION DE COLCHONES Y TEXTILES-AD REFERENDUM" ID N° 283.259
ANEXO 1
CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

								VENTAS EN PARAGUAY S.A.				**SUPER SPUMA DEL PARAGUAY SAECA**	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO
1	56101508-001	Colchones	NONI	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.435	99.900	143.356.500	SUPERSPUMA	NACIONAL	130.000	186.550.000
2	52121509-001	Sabanas Adultos	SMARTEX	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.000	21.290	21.290.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	52121509-001	Sabanas Niños	SMARTEX	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	150	22.290	3.343.500	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	52121505-001	Almohadas	SMARTEX	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.000	13.500	13.500.000	SUPERSPUMA	NACIONAL	15.000	15.000.000
5	56101508-001	Colchones para Niños – Una Plaza	NONI	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	100	99.900	9.990.000	SUPERSPUMA	NACIONAL	130.000	13.000.000
TOTAL									**191.480.000**				**214.550.000**

								ALKA COMERCIAL de ALDO JAVIER GODOY				**SALOTEX S.R.L.**	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO
1	56101508-001	Colchones	SUPERSPUMA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.435	163.000	233.905.000	IMPACTO	NACIONAL	119.407	171.349.045
2	52121509-001	Sabanas Adultos	SUPERSPUMA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.000	NO COTIZA	NO COTIZA	PH2	NACIONAL	68.407	68.407.000
3	52121509-001	Sabanas Niños	SUPERSPUMA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	150	NO COTIZA	NO COTIZA	PH2	NACIONAL	67.807	10.171.050
4	52121505-001	Almohadas	SUPERSPUMA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.000	NO COTIZA	NO COTIZA	IMPACTO	NACIONAL	11.700	11.700.000
5	56101508-001	Colchones para Niños – Una Plaza	SUPERSPUMA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	100	160.000	16.000.000	IMPACTO	NACIONAL	117.407	11.740.700
TOTAL									**249.905.000**				**273.367.795**

								A.G.R. CENTER de ANASTACIO GOMEZ	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO
1	56101508-001	Colchones	NILANT	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.435	249.000	357.315.000
2	52121509-001	Sabanas Adultos	PIEL DE LUXE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1.000	48.600	48.600.000
3	52121509-001	Sabanas Niños	PIEL DE LUXE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	150	44.550	6.682.500
4	52121505-001	Almohadas	NILANT	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1.000	9.900	9.900.000
5	56101508-001	Colchones para Niños – Una Plaza	NILANT	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	100	249.000	24.900.000
TOTAL									**447.397.500**

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2014
"ADQUISICION DE COLCHONES Y TEXTILES-AD REFERENDUM" ID N° 283.259
ANEXO 2
CUADRO DE ADJUDICACION

										SALOTEX S.R.L.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO
1	56101508-001	Colchones	El colchón deberá estar compuesto de un material denominado poliuretano o poliéster con una densidad mínima de 21 kg/ m3 y una espesor considerable entre los diez a quince centímetros. La espuma de poliuretano deberá estar compuesta por polioli grato y polímeros para ofrecer que sean más higiénicas y permitan una mejor respiración de los tejidos y brindar mayor elasticidad. El proceso de fabricación deberá ser diferente al proceso utilizado para la fabricación de otros tipos de espuma para brindar un resultado de que sea más flexible y mayor superficie de apoyo, disminución de la presión y efecto anti escaras, deberá tener como mínimo una regulación de temperatura y garantía de mantener firmeza durante un periodo mínimo de 5 años. Firmeza: el colchón debe ser firmeza media (5-6 en los estándares de medida fuente: IBV) para que las curvas de la espalda tengan el suficiente apoyo (incluida la zona lumbar) y la columna se mantenga recta. Elasticidad: la base debe ceder sin excesos bajo las partes con más peso del cuerpo (hombros y pelvis), ofreciendo a su vez un soporte firme par las zonas menos pesadas (apoyo en zona lumbar). Acabados: No debe tener defectos, como costuras interrumpidas, hilos sueltos, ni manchas, debe ser de materiales naturales (algodón, lana, bambú) o bien con configuraciones que facilitan la transpiración (tejidos técnicos 3D). El tipo de acolchados no puede tener fibras huecas.Transpiración: los colchones de espuma deberán tener espumaciones de poro abierto (en continua y con células abiertas) Alergia: El colchón no deberá contener productos de látex que provoque alergia. Medidas: 0,80 x 1,90 x 10 Densidad 21 kg/m3	IMPACTO	NACIONAL	1.435	UNIDAD	UNIDAD		119.407	171.349.045
2	52121509-001	Sabanas Adultos	La sabana debe contener como mínimo un juego de 3 piezas ,1 Plaza (fibras naturales de algodón o mezcla con nylon)- Sabanas inferiores deben ser ajustables con gomas. Medida: 90 x 200 x 15 cm. Sabanas superiores Medida: 150 x 235 cm. Fundas para almohadas: 50 x 70 cm. Todo el juego color celeste o azul.	PH2	NACIONAL	1.000	UNIDAD	UNIDAD		68.407	68.407.000
3	52121509-001	Sabanas Niños	1 Plaza. La sabana debe contener como mínimo un juego de 3 piezas (sabana inferior, superior y fundas) Medidas: 1,90 x 0,90 cm. Material , tejido de 100% algodón o mezcla con nylon color celeste o azul	PH2	NACIONAL	150	UNIDAD	UNIDAD		67.807	10.171.050
4	52121505-001	Almohadas	Materiales naturales (algodón, espuma)	IMPACTO	NACIONAL	1.000	UNIDAD	UNIDAD		11.700	11.700.000
5	56101508-001	Colchones para Niños – Una Plaza	Deberá estar compuesto de un material denominado espuma. Densidad mínima: de 21 kg./m3. Espesor: 10 cm. Medida: 80 x 190 cm. De 1 Plaza (firmeza, elasticidad Antialérgico)	IMPACTO	NACIONAL	100	UNIDAD	UNIDAD		117.407	11.740.700
TOTAL											**273.367.795**